



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO QUE REGULA LAS REMUNERACIONES  
DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DE TIEMPO COMPLETO  
QUE, HABIENDO OCUPADO UN CARGO  
DE LOS MENCIONADOS ESPECÍFICAMENTE EN  
LA LEY ORGÁNICA, DEJE DE SERLO**

DR. JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN  
1975-1979

**ABROGADO**

**ACUERDO QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL  
ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO QUE, HABIENDO OCUPADO UN  
CARGO DE LOS MENCIONADOS ESPECÍFICAMENTE EN LA LEY  
ORGÁNICA, DEJE DE SERLO**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que, dada la importancia y la naturaleza de las funciones que corresponde realizar al Secretario General, al Abogado General y a los Secretarios de Unidad, es conveniente que ocupen estos cargos miembros distinguidos del personal académico de la Institución.
2. Que en el desempeño de estos cargos es prácticamente imposible que estos miembros del personal académico puedan desarrollar tareas académicas de docencia e investigación que permitan su avance académico personal en la Universidad.
3. Que es conveniente poder contar con la valiosa experiencia de miembros del personal académico que han ocupado los cargos señalados en el inciso 1.
4. Que, en consecuencia, es conveniente establecer condiciones para que quienes ocupen estos cargos tengan un mínimo de seguridad económica al término del desempeño de los mismos que, por una parte, hagan factible que miembros distinguidos del personal académico acepten desempeñarlos y, por otra, que la Universidad pueda conservarlos si ellos están dispuestos a continuar colaborando con la Universidad sobre la base de tiempo completo.

Por acuerdo del Rector General, se emite el siguiente

**A C U E R D O**

El personal académico de tiempo completo que haya sido designado Secretario General, Abogado General o Secretario de Unidad por el órgano unipersonal correspondiente y que, al término del desempeño de su cargo, continúe trabajando en la Universidad sobre la base de tiempo completo será nombrado Asesor del funcionario que lo sustituya, con una remuneración mensual adicional a la que le corresponda de acuerdo a su categoría, nivel y antigüedad, que se fijará de acuerdo con reglas enteramente similares a las contenidas en el ACUERDO QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO QUE HABIENDO FUNGIDO COMO ÓRGANO UNIPERSONAL DEJA DE SERLO, del 6 de Junio de 1978.

Septiembre 28, 1979

**A t e n t a m e n t e**  
**Casa abierta al tiempo**

**FIS. SERGIO REYES LUJÁN**  
**SECRETARIO GENERAL**